

NORMAS PARA REGULAR LA RELACIÓN DE PONENTES Y CONFERENCIANTES CON MARCAS COMERCIALES EN EL ÁMBITO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORTODONCIA

La Sociedad Española de Ortodoncia de acuerdo con las nuevas situaciones que se están planteando en la actualidad, considera necesario establecer unos mecanismos que regulen la relación de sus miembros dentro de los programas científicos, cuando estos miembros tengan algún tipo de relación económica o intereses directos o indirectos con alguna firma comercial, laboratorio, etc.

1.- POSTERS.

La SEDO no autoriza la esponsorización de los póster científicos en los congresos ni la aparición de publicidad o logotipos comerciales en los mismos. En caso de colaboración económica de alguna casa comercial, esto puede constar al final del póster, como señal de agradecimiento a la misma

2.- CURSOS, CONFERENCIAS Y PONENCIAS.

La SEDO ruega a todos los dictantes de cursos, ponentes y conferenciantes, que tengan una relación directa o indirecta con alguna casa o firma comercial y que participen en actividades científicas de la Sociedad, que hagan constar esta circunstancia a la Junta Directiva de la SEDO (Vocalía de la Comisión de Ética), con el fin de informar con anterioridad a la audiencia.

La SEDO informará de esta circunstancia mediante los mecanismos que estime oportunos (marca de identificación en el programa científico, como ocurre en otras sociedades científicas de nuestro ámbito científico).

La SEDO podrá igualmente hacer constar esta circunstancia por propia iniciativa cuando tenga conocimientos fundados de esta relación.

3.- TALLERES, MESAS CLÍNICAS Y DE DEMOSTRACIÓN.

Los talleres y mesas clínicas o de demostración que tengan lugar durante las reuniones de la SEDO, y que se organicen con subvención o patrocinio de alguna firma comercial, deben hacerlo constar a la Junta Directiva de la SEDO (Vocalía de Comisión de Ética), para señalar debidamente esta circunstancia en los programas, así como informar con antelación a los asistentes del contenido de estas actividades congresuales.

La SEDO informará de esta circunstancia mediante los mecanismos que estime oportunos (marca de identificación en el programa científico, como ocurre en otras sociedades científicas de nuestro ámbito científico).

La SEDO podrá igualmente hacer constar esta circunstancia por propia iniciativa cuando tenga conocimientos fundados de esta relación.

4.- REVISTA “ORTODONCIA ESPAÑOLA”

En las publicaciones de artículos en la revista “Ortodoncia Española” que concurren las mismas circunstancias que en el punto 2 se procederá de igual manera, con una marca de identificación del interés comercial.

NORMAS PARA REGULAR LA VINCULACIÓN INTERPERSONAL EN LA COMPOSICIÓN DE LOS JURADOS.

Los miembros diplomados que sean designados como Jurado de premios durante las Reuniones Anuales de la SEDO no deben tener vinculación personal o profesional con ninguno de los aspirantes a los mismos.

En caso de concurrir esta circunstancia, deben de comunicarlo a la Junta de Gobierno (Vocalía de Comisión de Ética).

